



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
08 de septiembre de 2021

DETEREL 866/2021

A la : Comisión Permanente de Presupuesto

Via : Licda. Rosemary Cedeño Nieves
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : Lic. José Domingo Carrasco
Secretario General Legislativo

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Cañongo municipio de Dajabón, provincia Dajabón.

Ref. : Oficio No. 000002215 de fecha, 11 de agosto de 2021
Exp. 00897-2021-PLO-SE

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Cañongo municipio de Dajabón, provincia de Dajabón.

Segundo: Este proyecto fue presentado por el señor **David Rafael Sosa Cerda**, Senador de la República, por la provincia de Dajabón, en fecha 05 de agosto de 2021.

Facultad Senatorial:

Esta resolución encuentra sustento constitucional en el artículo 93, literal s), el cual establece lo siguiente:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dice: “. **Decisiones del Pleno.** - Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Desmonte Legal

Esta resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de salud;

Vista: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado;

Visto: El Reglamento del Senado República.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa

Luego del análisis de esta iniciativa de resolución en el ámbito constitucional, legal y de la técnica legislativa, entendemos que la resolución posee la redacción adecuada y los requisitos propios de una iniciativa de esta naturaleza, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Presupuesto, rendir informe favorable de la misma.

Atentamente,

Welnel D. Félix
Director